



SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el término del traslado del trabajo de partición se encuentra vencido.

De igual manera la DIAN no se ha pronunciado con respecto a si se hace parto o no en la sucesión, así como los señores OSCAR EDUARDO, MELQUIADES RAFAEL, JAIRO RAFAEL, NORMAN JOSE Y DAIRO DAVID COLLANTE DE LAS SALAS no han manifestado si aceptan o repudian la sucesión. Sírvese proveer. 02 de marzo de 2021.

Pulgar

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

Dos de marzo de dos mil veintiuno.

En la SUCESION INTESTADA de EDUARDO RAFAEL COLLANTE ECHAVARRÍA se hicieron parte como herederos y así fueron reconocidos por autos del 9 de noviembre de 2009 (f19) y 9 de septiembre de 2011 (f85), los señores EDUARDO COLLANTE DE LAS SALAS Y DORIS ZARIS COLLANTE DE LAS SALAS, en calidad de hijos.

A pesar de haberse citado y notificado a los demás herederos OSCAR EDUARDO, MELQUIADES RAFAEL, JAIRO RAFAEL, NORMAN JOSE Y DAIRO DAVID COLLANTE DE LAS SALAS, éstos no se han hecho parte en la misma.

A pesar de lo anterior, al presentarse el correspondiente trabajo de partición por el auxiliar de justicia destinado para tal fin, realiza la distribución entre 7 herederos, siendo 2 los que han acudido al llamado de la ley.

De igual manera, se oficiará a la DIAN con el fin que manifieste si se hace parte o no dentro del presente asunto.

Así las cosas, antes de verificar la aprobación del trabajo de partición, se DISPONE:

Primero.- Requiérase a los señores OSCAR EDUARDO, MELQUIADES RAFAEL, JAIRO RAFAEL, NORMAN JOSE Y DAIRO DAVID COLLANTE DE LAS SALAS, con el fin que dentro de los 20 días siguientes al recibo de la comunicación, manifiesten si aceptan o repudian la herencia del causante EDUARDO COLLANTE ECHEVERRIA, en caso de guardar silencio se entenderá repudiada.

Segundo.- Requiérase a EDUARDO y DORIS COLLANTE DE LAS SALAS con el fin que aporten a la actuación los correos electrónicos de los demás herederos con el fin de llevar a cabo las citaciones conforme al Decreto 806 de 2020.

Tercero.- Requiérase a la DIAN con el fin que manifieste si se hace parte del presente trámite sucesoral, envíese copia de la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA